



NOTA ACLARATORIA

- I. El artículo 19 de Lineamiento para Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública menciona en su literal 1., De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la LAIP, cuando los expedientes y documentos requeridos contengan partes o secciones reservadas o confidenciales, la unidad administrativa que posea la información deberá preparar una versión del documento en la que se supriman u oculten estos elementos, de modo que se impida su lectura o identificación.
- II. Por ello, a pesar de la obligación dispuesta en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, no es factible elaborar una versión pública de los ANEXOS DE LA SOLICITUD UAIP-81-11-2021, sin afectar frontalmente los derechos de los titulares. La información que se entregó contiene información confidencial, datos personales que requieren el consentimiento de los individuos para su difusión como lo menciona el artículo 24 literal C. de la mencionada ley.
- III. Debido a lo anterior no se publicarán los anexos.

LICDA. KRISSIA MARIBEL MUÑOZ PÉREZ
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
OFICIAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

